



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2877/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2877 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el joven [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] ha solicitado lo siguiente: "El registro de Defunción de mi abuelo que se llama [REDACTED] N° [REDACTED], el cual falleció el día 07 de julio de 1975 en el hospital del Seguro Social. Según consta en el libro de asentamientos del cementerio general de Santa Ana. Es necesario buscarlos en los libros del hospital general y hospital médico Quirúrgico." Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.", sin embargo, el solicitante presentó su partida de nacimiento y partida de nacimiento de su madre la señora [REDACTED] en los que consta el vínculo familiar con el titular de la información ya que el solicitante era el nieto del señor [REDACTED] quien esta fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General y la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección, del Hospital General Oficio suscrito el cual se manifestó que no se cuenta con expediente del señor [REDACTED] ni con registro de su defunción, ya que con la apertura del Hospital General en el



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

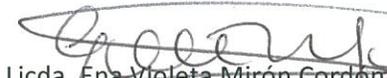
año 2004, no se recibió ningún registro de años anteriores y actualmente se lleva registros de defunción desde el año 2004.

Así mismo, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, respuesta en la que se establece que no existe expediente del señor [REDACTED] ni registro de defunción de dicha persona, ya que en la fecha señalada, ese hospital aún no se encontraba proporcionando servicios de salud, pues Hospital Medico Quirurgico data de 1989 y Oncología de 1993, por lo tanto no existe lo requerido.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Confírmese la Inexistencia de la información solicitada por las razones antes expuestas en la presente resolución.

Notifíquese,


Licda. Ena-Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS

